

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Enero 21 de 2021

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL**
RADICACIÓN: 253863103001201900128-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE DUARTE RODRÍGUEZ

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que el término para dictar sentencia de instancia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, vence el día 13 de febrero de 2021, para que esta juzgadora emita fallo de instancia; esto teniendo en cuenta la incapacidad médica de la Titular de este Despacho, la cual se prolongó desde el 10 de septiembre al 3 noviembre de 2019, es decir, 2 meses y 22 días; así como la suspensión de términos causada por la pandemia COVID-19, cuya duración fue de 3 meses y 16 días. Por lo anterior, y conforme al inciso 5 del artículo citado, este Despacho se ve este Despacho en la necesidad de prorrogar por seis (6) meses el término para resolver la instancia. Aunado, es necesario contar con respuesta de otros despachos para continuar el trámite de la instancia.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo estipulado en el inciso 5 de el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por seis (6) meses el término para resolver la instancia, el cual se empezará a contar a partir del 14 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden de fecha 10 de julio de 2020, esto es, librar nuevamente el oficio dirigido a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cundinamarca- Reparto, anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio objeto de la garantía.

TERCERO: Señalar la hora de las **3:00 p.m. del día 24 del mes de marzo del año 2021**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan los artículos 372 y 443 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

<p><i>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</i></p> <p>La Mesa, <u> Enero 22 de 2021 </u>.</p> <p>Por anotación en estado No. <u> 002 </u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p> <p>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</p>
--

Firmado Por:

ANGELICA MARIA SABIO LOZANO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d638f05dd045ecee348efcc7640a1539174a1b41adb66bcc6d814ece83a3d50

Documento generado en 21/01/2021 09:32:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>